

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., once de agosto de dos mil veintidós

2021-00060

Se allegaron poderes por parte de los señores PEDRO NEL GUIOT RONCHANQUIRA, quien actúa en nombre propio y en calidad de representante legal de la sociedad GUIOT MONTOYA T CIA S.A.S., y la señora MARTHA HELENA MONTOYA GIRALDO, al abogado JAIME BUSTAMANTE FLOREZ, a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido

Se tiene a los demandados PEDRO NEL GUIOT RONCHANQUIRA, a la sociedad GUIOT MONTOYA Y CIA S.A.S. y MARTHA HELENA MONTOYA GIRALDO, notificados por conducta concluyente de la providencia del 8 de marzo de 2022, por medio de la cual se admitió demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.).

Se ordena que por el centro de servicios se le comparta el link del expediente al abogado JAIME BUSTAMANTE FLOREZ¹, para que consulte las piezas procesales que estime pertinentes

En lo que concierne a la solicitud de nulidad que solicita el abogado JAIME BUSTAMANTE FLOREZ, el juzgado la rechaza y se atiende a lo dispuesto en el auto del pasado 8 de agosto del año en curso (archivo 155)

NOTIFÍQUESE

¹ jaimebus@gmail.com

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92c0e17b4d95519bb471fc7273d0849ac71c75d2e28899c9860caeb11793480**

Documento generado en 11/08/2022 05:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>